

OBRA: LEGISLACIÓN LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL TOMO I

TEMA AFECTADO: Refórmase el Acuerdo No. MRL-2012-203 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 845 de 05 de diciembre del 2012.

BASE LEGAL: S.R.O. No. 408 del 05 de enero del 2015.

Estimados Suscriptores:

Le hacemos llegar el último Acuerdo emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales. Para su mejor comprensión se ha dividido la reforma en los artículos afectados.

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

ACUERDO:

MDT-2014-0243

EL MINISTRO DEL TRABAJO

Considerando:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista: la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva; y por un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación;

Que, el artículo 129 de la Ley Orgánica de Educación Superior y el artículo 19 de su Reglamento establecen que la SENESCYT es la entidad encargada de registrar los títulos de las personas graduadas a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), medio oficial a través del cual se verificará el reconocimiento y validez de los títulos en el Ecuador.

Que, mediante el Acuerdo No. MRL-2012-203 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 845 de 5 de diciembre del 2012 se expidió el Manual

de requisitos y definición del trámite de aprobación del Reglamento de Seguridad y Salud; y,

Que, es necesario reformar el citado Acuerdo No. MRL2012-203 adecuándolo a los artículos 129 de la Ley Orgánica de Educación Superior y 19 de su Reglamento.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y por el artículo 539 del Código del Trabajo,

Acuerda:

REFORMAR EL ACUERDO No. MRL-2012-203 PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL No. 845 DE 05 DE DICIEMBRE DEL 2012, POR EL QUE SE EXPIDIÓ EL MANUAL DE REQUISITOS Y DEFINICIÓN DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD.

Artículo Único.- Deróguese el artículo 1 y la Disposición Transitoria Primera del Acuerdo N° MRL-2012-203 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 845 de 05 de diciembre de 2012.

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 09 de diciembre de 2014.

f.) Carlos Marx Carrasco V., Ministro del Trabajo.

Publicado en: S.R.O. No. 408 del 05 de enero del 2014